

Solicitud de Exenciones y Exoneraciones

Exención es la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria, otorgada por la ley; y la exoneración es la dispensa total o parcial del pago la obligación tributaria, concedida por el Poder Ejecutivo en los casos autorizados por la ley.

En materia aduanera, para gozar de estos beneficios, deberá presentarse la solicitud correspondiente, a los fines de que, verificados los supuestos de hecho, la Administración Aduanera y Tributaria emita un acto administrativo que acuerde el respectivo beneficio.

Unidad responsable

Intendencia Nacional de Aduanas – Gerencia de Regímenes Aduaneros - División de Destinaciones Aduaneras

Contribuyentes que pueden solicitar la exención o exoneración de impuestos de importación

Los importadores que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 89, 90 y 91 de la Ley Orgánica de Aduanas; así como aquellos establecidos en otras Leyes especiales y en Decretos de Exoneración.

Requisitos para la solicitud de exención y exoneración

1. Formulario de la Relación Descriptiva de Mercancías, autorizado para tal fin, en original y dos (2) copias, donde se especifique descripciones, cantidades, pesos y valores C.I.F. de las mercancías.
2. Oficio de No Producción Nacional o Producción Insuficiente, emitido por el organismo competente, en los casos de exoneraciones.
3. Cualquier otro documento necesario, conforme al tipo de mercancía.

Exoneraciones para los Funcionarios Diplomáticos y del Servicio Exterior

La solicitud de exoneración deberá ser formulada por los interesados a través del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores, quien la remitirá al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) por órgano de la unidad responsable.

Lugar y horario de entrega

En la Oficina de Archivo y Correspondencia de la Intendencia Nacional de Aduanas, previa verificación documental realizada por los funcionarios designados para tal fin, ubicados en la **Torre Sur, piso 2 del SENIAT**, en la sede de la Plaza Venezuela, Caracas. Los funcionarios de la Oficina de Archivo y Correspondencia devolverán al interesado, copia de la solicitud debidamente sellada como constancia de recepción.

El horario de atención al público es de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m.